

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 26-may.-23. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvasse proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. Nº: 1192
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Falabella S.A.
Demandado: Numa Alfonso Arciniegas Vargas
Radicación: 76-520-40-03-005-2021-00183-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del presenta asunto se allega memorial donde el apoderado de la parte actora renuncia al poder conferido, aportando la constancia de haber comunicado a su poderdante.

En virtud de lo anterior se dará alcance a la solicitud presentada por el profesional del derecho en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P. y se requerirá a la parte actora para que designe abogado que lo represente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la renuncia al poder presentada por el profesional del derecho, Dr. JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, advirtiéndose que: *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”*. Lo anterior de conformidad con el art. 76 del C.G.P.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que designe abogado que lo represente en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **183f02e7dba0e07bd89559e6c9cdb82d0916c5c307f4dc5c5507cef9bd7e5b91**

Documento generado en 30/05/2023 04:18:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>